

Toluca de Lerdo, México, veintiocho de mayo de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito, recibido a las diecinueve horas del veintidós de mayo del año en curso, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como del oficio **IEEM/CME105/134/2018** y anexos remitidos por Víctor Omar García Ramírez y Norma Leticia Sánchez Bustamante, Presidente y Secretaria, respetivamente, del Consejo Municipal Electoral 105 del Instituto Electoral del Estado de México con sede en Tlalnepantla, Estado de México; a las once horas con veintiún minutos y cuarenta y dos segundos del veintisiete de mayo del año en curso, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativo al medio de impugnación interpuesto por **ADRIÁN LÓPEZ ESPINO** por su propio derecho y quien se ostenta como candidato independiente a Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; en contra de *"LA SESIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO MUNICIPAL NÚMERO 105 CON SEDE EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO; ASÍ COMO "EL ACUERDO EMITIDO EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO LOCAL JDCL/152/2018..."*.

Vistos el escrito, el oficio, y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

I. Se tiene por recibido el oficio **IEEM/CME105/134/2018**, por el cual el Presidente y la Secretaria del Consejo Municipal Electoral 105 del Instituto Electoral del Estado de México con sede en Tlalnepantla, Estado de México, remiten el medio de impugnación.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/358/2018**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno es ponente la Magistrada **Leticia Victoria Tavira**.

V. Toda vez que el domicilio señalado por el promovente para oír y recibir notificaciones, se encuentra ubicado fuera del municipio de Toluca, Estado de México, ésta y las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados, incluso las que debieran ser personales, sin perjuicio de que posteriormente se ordene notificar de manera distinta para la mayor eficacia del acto. Asimismo, se tiene por autorizados a los profesionistas que indica para los efectos que precisa y por señalado el correo electrónico que menciona.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona el recurrente en su escrito de cuenta.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente a la Magistrada Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN